Ley Nº 4409, que declara de fiesta Nacional el lunes 2 de abril de 1956. G.O. Nº 7963.— Marzo 2, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4409.

CONSIDERANDO: Que los días domingo 1 y lunes 2 de abril del presente año han sido escogidos por los organismos correspondientes para la celebración en esta capital de un corso florido y de otros festejos de carácter popular;

CONSIDERANDO: Que la fiesta del carnaval fué pospuesta por iniciativa de la Reina de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, Su Graciosa Majestad Angelita I, con el propósito de que ese acontecimiento no coincidiera con las solemnidades de la Semana Santa, contrariando así los sentimientos del pueblo dominicano como sociedad eminentemente cristiana;

CONSIDERANDO: Que para que el corso florido revista el mayor esplendor se hace necesario declarar día festivo el lunes 2 de abril de este año,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

UNICO.—Se declara el lunes 2 de abril del presente año, día de fiesta nacional, y, en consecuencia, no laborable para las oficinas públicas y los particulares.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.— (Firmados) Porfirio Herrera, Presidente; Ml. Joaquín Castillo C.; Secretario; Julio A. Cambier, Secretario,

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días

del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montas,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

NUMERO 4410.

Ley Nº 4410, del 24 de marzo, 1956, que apropia la suma de RD$-290.211,26, en la Ley de Gastos Públicos.— G.O. Nº 7965 del 4 de abril de 1956.

NUMERO 4411.

Ley Nº 4411, que apropia y transfiere fondos en la Ley de Gastos Públicos, por las sumas de RD$642,301.10 y RD$123,340.00, respectivamente.— G.O. Nº 7965 del 4 de abril de 1956

del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montas,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

NUMERO 4410.

Ley Nº 4410, del 24 de marzo, 1956, que apropia la suma de RD$-290.211,26, en la Ley de Gastos Públicos.— G.O. Nº 7965 del 4 de abril de 1956.

NUMERO 4411.

Ley Nº 4411, que apropia y transfiere fondos en la Ley de Gastos Públicos, por las sumas de RD$642,301.10 y RD$123,340.00, respectivamente.— G.O. Nº 7965 del 4 de abril de 1956

del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montas,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

NUMERO 4410.

Ley Nº 4410, del 24 de marzo, 1956, que apropia la suma de RD$-290.211,26, en la Ley de Gastos Públicos.— G.O. Nº 7965 del 4 de abril de 1956.

NUMERO 4411.

Ley Nº 4411, que apropia y transfiere fondos en la Ley de Gastos Públicos, por las sumas de RD$642,301.10 y RD$123,340.00, respectivamente.— G.O. Nº 7965 del 4 de abril de 1956
